



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

Definida la Declaración Representante indirecto para eximir la responsabilidad de la presentación de los informes CBAM

Existe una traducción no oficial al castellano de la versión original.

A raíz de la conferencia que en octubre del pasado año impartió Irene Guardiola, letrada del COACAB, sobre el Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono (CBAM), se informó que se estaba pendiente que Bruselas definiera un “modelo de no responsabilidad” para que los operadores puedan eximirse de ser responsables a efectos de CBAM de aquellas declaraciones de importación en las que actúen tanto bajo la modalidad de representación directa como indirecta.

Bruselas ya ha definido este “modelo de no responsabilidad” y lo ha publicado en el documento de preguntas y respuestas que se encuentra en la Web del CBAM: https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/cddf6ac9-2cce-4f8c-8d97-779c1a291167_en?filename=Questions%20and%20Answers%20Carbon%20Border%20Adjustment%20Mechanism%20%28CBAM%29.pdf

Traducción no oficial al castellano de la versión original

Plantilla de notificación

De representantes aduaneros indirectos a importadores

De: *Nombre y dirección del representante aduanero indirecto*

A: *Nombre y dirección del importador*

Fecha: *Fecha*

Estimado Señor / Señora,

Tras la adopción del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono (CBAM), el CBAM ha comenzado a aplicarse con un período transitorio desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025. Las normas aplicables a las obligaciones de información del CBAM durante este período transitorio se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773 de la Comisión, de 17 de agosto de 2023.

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento y el artículo 8, apartado 3, del Reglamento de ejecución de la Comisión, los representantes aduaneros indirectos que no estén de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones de información CBAM notificarán a los importadores su obligación de cumplir el presente Reglamento. Esta notificación incluirá la información a que se refiere el artículo 33, apartado 1, de este Reglamento.

Les comunico mi decisión de no cumplir con las obligaciones de información CBAM previstas en los artículos 33 y 35 del Reglamento CBAM. Le informo que es su obligación, como importador, presentar un informe (“informe CBAM”) que contenga información sobre las mercancías que importa a la UE durante un determinado trimestre del año, a más tardar un mes después del final de ese trimestre. Este informe deberá presentarse ante el Registro Transitorio del CBAM (<https://cbam.ec.europa.eu/declarant>)

Le invito a ponerse en contacto con la autoridad nacional competente a efectos de CBAM (NCA) del Estado miembro en el que esté establecido para obtener más información sobre las obligaciones de presentación de informes relacionadas con CBAM. También puede encontrar información relevante sobre CBAM en la página web específica de la Comisión Europea (ver: https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en).

Atentamente,